

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV-33723  
(de 28 de Agosto de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Urca Global Fund, Inc., (en español Fondo Global Urca, Inc.)** sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 9,115 de 25 de agosto de 2022, de la Notaría Pública Primera del Circuito Notarial de Panamá debidamente inscrita al Folio No. 155726768 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 31 de agosto de 2022, ha solicitado el 1 de noviembre de 2022 a través de la cuenta de correo electrónico [tramites\\_smv@supervalores.gob.pa](mailto:tramites_smv@supervalores.gob.pa) mediante apoderados legales el registro como Sociedad de Inversión auto administrada, sociedad de inversión paraguas; según su redención es abierta, el registro para oferta pública de hasta Cien Mil (100,000) Acciones Comunes Clase B y C;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 1 de diciembre de 2022 y correos electrónicos del 2 de febrero, 22 de marzo, 4 y 14 de abril, 17 de agosto de 2023, las cuales fueron atendidas los días 3,6, 12 de enero, 24, 27 de febrero, 27, 28 de marzo, 10 de abril, 22 de mayo y 17 de agosto de 2023;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad;

**RESUELVE:**

**Primero:** Registrar a **Urca Global Fund, Inc., (en español Fondo Global Urca, Inc.)**, como Sociedad de Inversión paraguas, auto administrada y según su opción de redención abierta y el registro para oferta pública de hasta Cien Mil (100,000) de Acciones Comunes Clase B y C.

Las Acciones Comunes Clase B y C serán emitidas en forma nominativa y registradas con un valor inicial de colocación de Cien Dólares (US\$100.00) por acción.

La Fecha de Oferta Inicial será el **1 de septiembre de 2023**.

**Segundo:** El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte a **Urca Global Fund, Inc., (en español Fondo Global Urca, Inc.)**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de

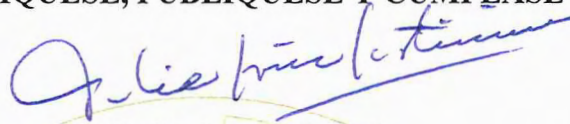
44

Actualización Semestral, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

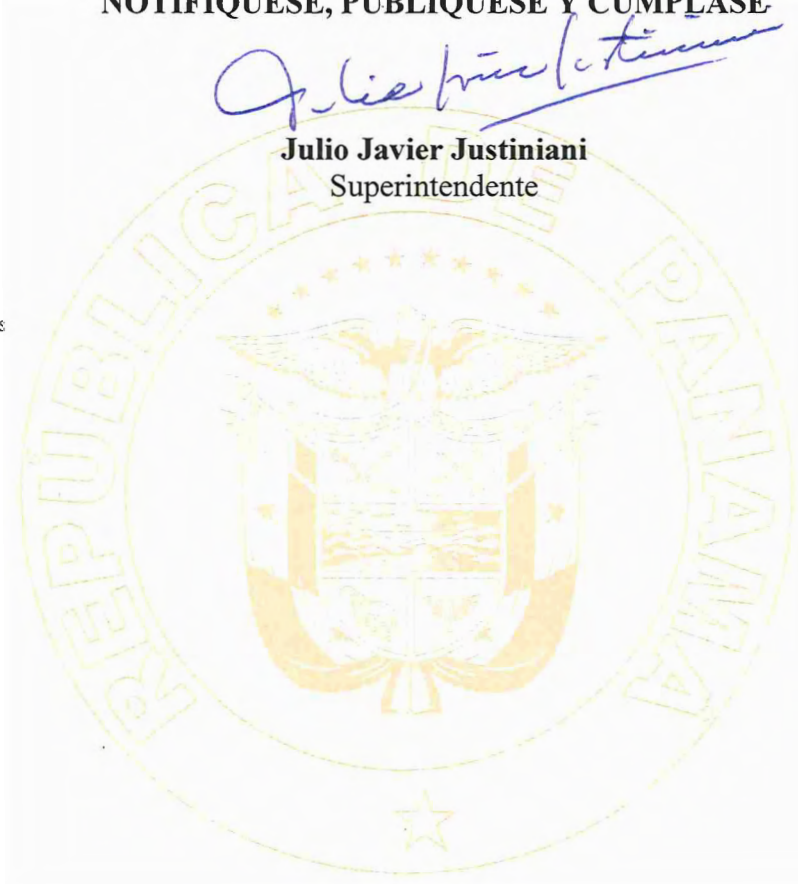
**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022; y Acuerdo No.6-2023 de 5 de julio de 2023.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Julio Javier Justiniani**  
Superintendente

González/D.Emisores



JK